VISTO

La solicitud enviada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA a los becarios de estímulo, maestría, doctorado y culminación de doctorado de la Universidad mediante la cual se requiere la presentación del reporte de aportes de AFIP de cada becario junto con la certificación de tareas del mes en curso y,

El Reglamento de Becas de la UBA vigente (Res. CS № 5762/2012)

CONSIDERANDO

Que la inflación acumulada desde la última actualización de los estipendios de becas ha generado una importante pérdida del poder adquisitivo de dichos estipendios.

Que, según mediciones del INDEC, la canasta básica total se ubica por encima de los \$ 14.500

Que el Reglamento de Becas de la UBA, que en su art. 20 establece para la Beca Estímulo que "la dedicación será de veinte (20) horas semanales, y su dedicación incompatible con toda actividad laboral, pasantías y otras becas de investigación, con excepción de un cargo docente de ayudante de segunda, rentado o ad-honorem, con dedicación simple en esta Universidad..."

Que un porcentaje considerable de los becarios Estímulo no posee posee cargos docentes en las distintas unidades académicas de la UBA.

Que la UBA no asigna las partidas presupuestarias necesarias para garantizar la inserción como ayudantes de segunda de los becarios que no poseen cargos, ni permite cubrir dicha dedicación con cargos en otras instituciones del sistema educativo.

Que las incompatibilidades que establece el reglamento de becas, sumadas a la pérdida de poder adquisitivo de los estipendios, hace que los becarios tengan que desarrollar sus investigaciones y estudios en condiciones económicas muy precarias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Art. 1º.- Modificar el artículo 20º del Reglamento de Becas, que establece las incompatibilidades para los becarios estímulo, de la siguiente forma:

Donde dice:

"ARTÍCULO 20.- Dedicación

La dedicación será de veinte (20) horas semanales, y su dedicación incompatible con toda actividad laboral, pasantías y otras becas de investigación, con excepción de un cargo docente de ayudante de segunda, rentado o ad-honorem, con dedicación simple en esta Universidad. Los becarios con cargo docente rentado cobrarán el estipendio total de la beca, sin descuento por cargo docente."

Debe decir:

"ARTÍCULO 20.- Dedicación

La dedicación será de veinte (20) horas semanales, y sólo compatible con un un cargo docente de ayudante de segunda en esta Universidad y con otras actividades laborales que no superen las 20 horas semanales de dedicación. Los becarios con cargo docente rentado en UBA cobrarán el estipendio total de la beca, sin descuento por cargo docente."

Art. 2º.- De forma